

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LENGUA ASTURIANA DEL NIVEL DE COMPETENCIA INTERMEDIO B2 DEL AÑO 2020

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de certificación de lengua asturiana del nivel de competencia Intermedio B2 en el Principado de Asturias.

Segundo.- Finalidad de las pruebas

La finalidad de las pruebas de certificación de lengua asturiana será la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de las personas aspirantes, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellas que permita, en su caso, la certificación de competencias en el uso de la lengua asturiana en el nivel Intermedio B2.

Tercero.- Convocatoria

1. El Decreto 47/2019, de 21 de junio, establece que las pruebas de certificación de niveles de lengua asturiana se organizarán al menos una vez al año para un mínimo de uno de los niveles.
2. En 2020 se celebrará una única convocatoria de las pruebas de certificación de lengua asturiana del nivel de competencia Intermedio B2, en las fechas que figuran en los calendarios que se insertan en el anexo II, y cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuarto.- Requisitos y personas destinatarias

1. Podrán concurrir a la prueba de certificación de lengua asturiana del nivel de competencia Intermedio B2 quienes tengan como mínimo dieciséis años o los cumplan en el año 2020.
2. El personal docente o aquellas personas que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas, en cualquiera de sus estadios, no podrán inscribirse en las pruebas de certificación.

Quinto.- Procesos de admisión e inscripción de personas aspirantes

1. Se establecen dos fases: una primera de admisión para determinar si la persona candidata tiene plaza o no de acuerdo al cupo establecido, y una segunda en la que se deberá proceder al abono de precio público con la que será inscrito en la prueba.
2. Las solicitudes de admisión e inscripción en las pruebas de certificación de lengua asturiana deberán presentarse en los plazos fijados en el calendario establecido en el anexo II a) y se ajustarán al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201900078 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha), acompañado de la documentación que se indica en el artículo séptimo de este anexo.
3. La solicitud de admisión en las pruebas de certificación de lengua asturiana del año 2020 se presentará en los centros de inscripción que se relacionan en el anexo III a), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se presentará una única solicitud, y en su caso, la solicitud de adaptación de las pruebas.
5. La admisión provisional en las pruebas de certificación de lengua asturiana se publicará en el portal educativo Educastur y en los centros de inscripción. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el acceso a la consulta digital de la publicación requerirá de una clave personalizada que será remitida por SMS al teléfono móvil facilitado por la persona interesada en su solicitud de inscripción. De no facilitarse dicho dato en la solicitud, la persona interesada podrá conocer el estado de su admisión,

previa identificación, en la secretaría del centro. Contra dicha admisión se podrán efectuar alegaciones ante las personas titulares de las direcciones de los centros en el plazo establecido. Posteriormente se publicarán, en el portal educativo Educastur y en los centros de inscripción, los listados de admisión, tal y como se contempla en el calendario del anexo II a).

6. Las personas aspirantes con alguna discapacidad y/o TDAH que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba de competencia general deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la admisión cumplimentando el documento, preparado al efecto, adjunto a la solicitud de admisión. Dicho documento es imprescindible para poder realizar la adaptación de acuerdo con las necesidades de la persona solicitante.

7. Las personas aspirantes admitidas tendrán que materializar su inscripción abonando la tasa de precio público en los plazos fijados en el calendario establecido en el anexo II a) y presentando en las secretarías de los centros de inscripción el resguardo de haber realizado dicho abono.

8. En el calendario establecido en el anexo II a) se publicará la relación provisional de personas aspirantes inscritas a las pruebas de certificación de lengua asturiana. Contra dicha inscripción se podrán efectuar alegaciones ante las personas titulares de las direcciones de los centros en el plazo establecido.

9. Posteriormente se publicarán, en el portal educativo Educastur y en los centros de inscripción, los listados definitivos de personas inscritas, tal y como se contempla en el calendario del anexo II a).

Sexto.- Adjudicación de plazas

1. Se determina un cupo de admisión de 500 personas, que se establecerán mediante la ordenación alfabética de las solicitudes de admisión recibidas y de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2019-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, el resultado de dicho sorteo ha sido el siguiente:

- Dos primeras letras del primer apellido: XS.
- Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A".

Séptimo.- Documentación

1. A la solicitud de admisión se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

b) Una vez que la persona aspirante haya sido admitida y obtenga plaza en la prueba de certificación de lengua asturiana, justificante del abono del precio público que previamente se ingresará en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es>. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa). El pago de la tasa de inscripción también podrá realizarse por Internet en <https://www.tributasenasturias.es>, una vez cumplimentado online el documento 046, ejecutando las instrucciones que señala la página web para realizar el

pago. El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046, aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción.

c) A los efectos de bonificaciones y exenciones por la condición de familia numerosa, se aplicará al precio público establecido en lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as, estarán exentos del pago del precio público de conformidad con la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. La condición de víctima se acreditará mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso de cónyuge e hijos/as se adjuntará fotocopia del libro de familia.

e) Las personas aspirantes que presenten una discapacidad reconocida igual o superior al 33% no tendrá obligación de pagar el precio público establecido por Decreto 192/2019, de 24 de octubre, por el que se establece el precio público por la inscripción en las pruebas de certificación de los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana.

f) Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba de certificación de lengua asturiana deberán justificarlo. Para ello deberán adjuntar a su solicitud, el certificado acreditativo del tipo y del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente además de la petición concreta de la adaptación solicitada en el documento preparado al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba de certificación de lengua asturiana, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico.

2. Las secretarías de los centros de inscripción facilitarán a las personas interesadas en realizar las pruebas de certificación de lengua asturiana la información y la orientación necesarias, comprobarán que su solicitud de admisión esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso.

Octavo.- Estructura de las pruebas de certificación de competencia general

1. Las pruebas de certificación de lengua asturiana del nivel Intermedio B2 medirán el grado de dominio del candidato o de la candidata en el uso de la lengua asturiana y serán evaluadas tomando como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación establecidos para este nivel en el Decreto 47/2019, de 21 de junio.

2. Las pruebas de certificación de lengua asturiana constarán de cinco partes independientes relacionadas con las actividades de lengua de:

- a) comprensión de textos escritos;
- b) comprensión de textos orales;
- c) producción y coproducción de textos escritos;
- d) producción y coproducción de textos orales;
- e) mediación.

3. Los candidatos y las candidatas podrán realizar las distintas partes de que consta la prueba de certificación de lengua asturiana sin que sea precisa la previa realización o superación de alguna de ellas.

4. La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica publicará en el portal educativo *Educastur* un documento de especificaciones de la prueba de certificación de lengua asturiana con orientaciones para la realización de las mismas.

Noveno.- Realización de las pruebas de certificación de lengua asturiana

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido en vigor que acredite suficientemente su identidad y edad.

2. Los ejercicios de las cinco partes que componen la prueba de certificación de lengua asturiana se realizarán en dos bloques. En el bloque 1 tendrán lugar los ejercicios correspondientes a las partes de comprensión de textos escritos, de comprensión de textos orales y de producción y coproducción de textos escritos; y en el bloque 2 se realizarán los ejercicios correspondientes a la parte de producción y coproducción de textos orales y a la parte de mediación.

3. Los ejercicios correspondientes al bloque 1 se realizarán en el día y horario que se especifica en el anexo II b) y c) de esta resolución.

4. El bloque 2 se desarrollará en varios días. Al menos 24 horas antes del comienzo de esta parte de la prueba, la comisión evaluadora dará a conocer a las personas aspirantes el tramo horario y el lugar en el que realizarán los ejercicios para cada día. Esta información estará disponible también en el portal educativo *Educastur*. Esta publicación se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cada aspirante deberá comprobar en la publicación el lugar, día y el tramo horario en el que se le convoca para la realización de esta parte de la prueba.

Décimo.- Administración, evaluación y calificación de las pruebas de certificación de lengua asturiana

1. Se nombrarán las comisiones evaluadoras que se requieran para la gestión, administración, evaluación y calificación de la prueba de certificación de lengua asturiana.

2. El director o la directora del centro de realización pondrá a disposición de las comisiones evaluadoras los expedientes de inscripción de quienes vayan a realizar las pruebas de certificación de lengua asturiana, así como los listados y cualquier otro material que sea preciso para el correcto desarrollo de las pruebas.

3. Cada una de las cinco partes de que consta la prueba de certificación de lengua asturiana se valorará utilizando una escala de 0 a 10 puntos, con un decimal.

4. La calificación final de las pruebas de certificación de lengua asturiana del nivel Intermedio B2 se expresará en los términos de "Apto", "No apto" y "No presentado", otorgándose la calificación de "Apto" a quienes hayan obtenido al menos un 6 en el promedio de calificaciones de las 5 partes de la prueba, calculado este con redondeo a la décima, y siempre que se verifiquen la condición de contar con una puntuación de 5 o más puntos en cada una de las partes. La calificación final de "No presentado" corresponderá a las personas que no realicen ninguna de las partes de la prueba.

5. De las sesiones de evaluación y calificación desarrolladas se levantará acta. El acta de calificación se cumplimentará según el modelo de la aplicación corporativa SAUCE que reflejará la puntuación y calificación obtenida por las personas aspirantes en cada parte de la prueba de certificación de lengua asturiana y su calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todas las personas integrantes de la comisión evaluadora.

6. Las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación de lengua asturiana se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE y conforme a los procedimientos para su utilización.

7. Una copia de cada una de las actas de calificación deberá ser publicada por el centro de

realización donde se haya realizado la prueba de certificación de lengua asturiana de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos.

Undécimo.- Publicación de resultados y reclamación contra las calificaciones

1. Los resultados de las pruebas se harán públicos conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las personas aspirantes, o sus representantes legales, tendrán derecho a conocer sus calificaciones parciales en las diferentes actividades de lengua, así como a acceder a sus exámenes y, en el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones de la comisión evaluadora exista desacuerdo con la calificación final otorgada, a presentar reclamación en la secretaría del centro donde se realizó la prueba. Dicha reclamación podrá presentarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones.

3. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que presida la comisión evaluadora quien, previo informe de dicha comisión y en el plazo máximo de dos días hábiles, resolverá, modificando o ratificando la calificación.

4. La resolución de reclamación deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de certificación de lengua asturiana, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

5. La presidencia de la comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

6. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación indicada en el apartado anterior. Del mismo modo, en los 10 días posteriores a dicha notificación, la persona reclamante tendrá acceso a las pruebas sobre las que se formuló la reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

7. En el caso de que alguna persona interesada interponga recurso de alzada, la persona titular de la dirección del centro en que realizó la prueba de certificación de lengua asturiana remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación el expediente de reclamación, integrado por los siguientes documentos:

- a) ejercicios realizados por el candidato o la candidata y documentos de evaluación de las destrezas orales;
- b) solicitud de reclamación;
- c) recibí de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del Director o de la Directora;
- d) resolución motivada del Director o de la Directora;
- e) copia de las actas de evaluación y de calificación de la prueba.

Duodécimo.- Certificado de actividades de lengua

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 47/2019 de 21 de junio, quienes no superen en las pruebas de lengua asturiana las cinco actividades de lengua del correspondiente nivel, se les podrá expedir, previa petición por su parte, una certificación académica en la que se haga constar que la persona aspirante ha alcanzado el grado de dominio requerido en algunas de las actividades de lengua realizadas.

2. En las certificaciones de las actividades de lengua, que serán expedidas por el secretario o la secretaria de la sede de realización de la prueba según el modelo de la aplicación corporativa SAUCE, con el visto bueno de la presidencia de la comisión evaluadora, se hará constar la puntuación obtenida en la actividad de lengua correspondiente.

Decimotercero.- Certificado de superación

1. Quienes hayan superado la prueba podrán solicitar en la secretaría del centro la expedición de un certificado acreditativo de superación, que será emitido a través de la aplicación corporativa SAUCE.

Decimocuarto. - Custodia y archivo de documentos

1. El secretario o la secretaria del centro de realización en que se haya desarrollado la prueba custodiará las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. Asimismo conservará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción, los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

